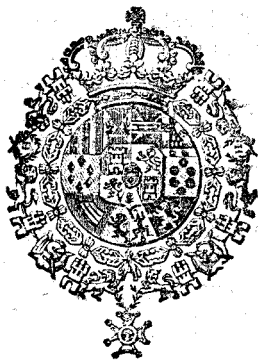


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Segunda subasta.

No habiendo habido postores en la primera subasta de las fincas que se designarán, y en cumplimiento de lo que ordenan los artículos 182 y 185 de la instrucción, ha dispuesto el señor Gobernador civil de esta provincia, en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saquen á segunda subasta, por el tipo menor, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 20 de octubre de 1863 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTIA.

Clero.—Rústicas.

Partido de Talavera de la Reina.

Pueblo de Parrillas.

Escribanía de D. Manuel Barbacid.

Número 748 antiguo y 5258, moderno del inventario.—Un pedazo de tierra en término de

Parrillas, procedente de la Iglesia del citado pueblo, al sitio de la Vega, camino de Alcañizo, que consta de 9 celemines de 600 estadales la fanega, y el estadal de 11 piés de lado, ó sean 42 áreas y 28 centiáreas: linda por S. con los herederos de Hilario Arroyo, M. con el río Guayerbas, P. con Pedro Gomez de Ildefonso, y N. con Quebrado de Matasanos; el arbolado que contiene su fruto corresponde al comun de vecinos: ha sido tasado en renta en 2 rs., en venta 40, se halla arrendado á Aquilino Sobrino en 4, capitalizado en 90, se subasta por la tasacion. En 10 de mayo del presente año tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

Número 801 antiguo y 5261 moderno del inventario.—Otro pedazo de tierra, en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Vega, camino de Alcañizo, que consta de 1 fanega y 4 celemines de tercera clase, de 600 estadales de 11 piés de lado, ó sean 75 áreas y 16 centiáreas: linda por S. con Pedro Gomez de Ildefonso, M. con el río Guayerbas, P. con Santiago Camacho, y N. con Quebrado de Matasanos; el arbolado que contiene corresponde su fruto al comun de vecinos: ha sido tasado en renta en 5 reales, en venta 60, se halla arrendado á Aquilino Sobrino en 6, capitalizado en 135, se subasta por la tasacion. En 10 de mayo del presente año tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

Número 757 antiguo y 5260 moderno del inventario.—Otro pedazo de tierra, en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la

Raya de Golin, que consta de 9 celemines de tercera clase, de 600 estadales la fanega, y el estadal de 11 piés de lado, ó sean 42 áreas y 28 centiáreas: linda por S. con Pedro Gomez de Ildefonso, M. con el rio Guayerbas, P. con jurisdiccion de Oropesa, y N. con Quebrado de Matasanos; el arbolado que contiene corresponde su fruto al comun de sus vecinos: ha sido tasado en renta en 2 rs., en venta 40, se halla arrendado al citado Sobrino en 4, capitalizado en 90, se subasta por la tasacion. En 10 de mayo del presente año tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

Número 741 antiguo y 5259 moderno del inventario.—Otro pedazo de tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Vega, camino de Alcañizo, que consta de 5 fanegas y 6 celemines de 600 estadales la fanega, y el estadal de 11 piés de lado, ó sean 5 hectáreas, 10 áreas y 6 centiáreas: linda por S. con los herederos de Hilario Arroyo, M. con el rio Guayerbas y Quebrado de Matasanos, P. con el camino de Alcañizo y reguero que entra en la Cañada de Matasanos, y N. con tierra del comun; el arbolado corresponde su fruto al comun de vecinos: ha sido tasado en renta en 9 rs., en venta 165, se halla arrendado al citado Sobrino en 52, capitalizado en 720, se subasta por la tasacion. En 10 de mayo del presente año tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

Escribanía de D. Gerónimo Montero,

Partido de Lillo.—Pueblo de Tembleque.

Número 2379 antiguo y 3179 moderno del inventario.—Una tierra en término de Tembleque, procedente de la Orden de San Juan de Jerusalem, en el Carril de la Celadilla, dividida por él: linda por O. con Dionisio Torres y Alfonso Rincon, M. y P. con dicho Rincon, y N. con Angel Villajos, consta de 5 celemines de 500 estadales de 11 piés de lado, ó sean 19 áreas y 55 centiáreas: ha sido tasada en renta en 10 rs., en venta 250: segun la Administracion del ramo se halla arrendada á Ramon Olivero en 100, capitalizada en 2250, se subasta por la tasacion. En 24 de mayo del presente año tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

Escribanía de D. Gregorio Sanchez.

Partido de Illescas.

Pueblo de Ventas de Retamosa.

Número 4705 antiguo y 5360 moderno del inventario.—Una era de emparvar, en término del pueblo de Ventas de Retamosa, procedente

de las Animas, al sitio donde dicen la Dehesilla, que consta de 100 estadales de 11 piés de lado, ó sean 9 áreas y 59 centiáreas, de segunda clase: linda por O. con el camino de Chozas, M. con Tomás Raño, P. con Luisa Sanz, y N. con Gregorio de Leon: ha sido tasada en renta en 10 rs., en venta 200: segun la Administracion se halla arrendada á Tomás Raño en 76, capitalizada en 1710, se subasta por la tasacion. En 31 de mayo del presente año tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en los parti-

dos judiciales de Talavera de la Reina, Lillo, y Illescas, con respecto á las fincas que radican en sus respectivas jurisdicciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción

pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 30 de setiembre de 1863.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,
Calle de Juan Labrador, núm. 13.